



MSCO/VLV



**RESUELVE REPOSICIONES
INTERPUESTAS EN CONCURSO DE
COMPOSICIÓN MUSICAL LUIS ADVIS
EN SU CONVOCATORIA 2015, EN LOS
GÉNEROS DE MÚSICA DE RAIZ
FOLKLÓRICA, MUSICA POPULAR Y
MUSICA CLÁSICA**

EXENTA N° 0309

LA SERENA, 13 OCT 2015

VISTO:

Estos antecedentes: Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en la Ley N° 20.798 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el 2015; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, Resolución Exenta N° 295 de fecha 24 de Septiembre de 2015 que declara la inadmisibilidad de postulaciones al Concurso de Composición Musical Luis Advis en su convocatoria 2015, Cartas de reposición presentadas por postulantes a la presente convocatoria, Informe de reposiciones suscrito por la Coordinadora de la Unidad de Fomento a las Artes e Industrias Creativas de esta Dirección Regional, de fecha 24 de septiembre de 2015 y nómina de domicilios o de correos electrónicos de haberse solicitado este tipo de notificación de los postulantes.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°19.928 sobre Fomento a la Música Chilena creó al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes el Consejo de Fomento de la Música Nacional, con el objeto de apoyar, estimular y promover y difundir la labor de los autores, compositores, artistas, intérpretes y ejecutantes, recopiladores, investigadores y productores de fonogramas chilenos, forjadores del patrimonio de la música nacional para la preservación y fomento de la identidad cultural.

Que, para el cumplimiento de dichos objetivos, la mencionada Ley, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5°, ha creado el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que, según lo dispone el artículo 30° del Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del Fondo de Fomento de la Música Nacional, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, estimulará la creación de obras nacionales mediante concursos de composición en los diferentes géneros, de acuerdo con la disponibilidad de recursos que exista y efectuando la convocatoria sobre bases previamente establecidas, en que se determinan las formalidades y procedimientos para la presentación, evaluación y la selección de composiciones.

Que, en virtud de lo anterior, el Consejo de Fomento de la Música Nacional acordó convocar al Concurso de Composición Musical Luis Advis 2015, optando por continuar la regionalización de concurso en cuestión, el cual debe ser administrado y producido en todas sus fases y magnitud por la Dirección Regional de Coquimbo de este Servicio, lo que incluye el proceso de recepción, admisibilidad, evaluación y la selección de composiciones, elaborándose las

respectivas bases del concurso público para el presente año, aprobadas por Resolución Exenta N° 1038 de fecha 4 de junio de 2015

Que, conforme al procedimiento concursal, correspondió a esta Dirección Regional efectuar el examen de admisibilidad de los postulaciones de conformidad a la Resolución Exenta que aprobó las bases de la mencionada convocatoria, e informar la respectiva nómina de postulaciones inadmisibles a fin de que ésta se fije por esta Dirección Regional, y se publique en el sitio web <http://luisadvis.cultura.gob.cl/> indicándose las razones de la declaración.

Que la declaración de las postulaciones inadmisibles fue fijada mediante Resolución Exenta N° 295 de fecha 24 de septiembre de 2015xx de esta Dirección Regional, conforme a la cual y de acuerdo al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los concursantes individualizados en el artículo primero de dicha Resolución, les asistía el derecho de interponer el recurso respectivo.

Que, se recibieron dentro del plazo legal, cartas de reposición a dicha declaración debiendo acogerse o rechazarse según consta para cada caso en informe emitido por la Coordinadora de la Unidad de Fomento a las Artes e Industrias Creativas, de esta Dirección Regional, con fecha 13 de Octubre de 2015.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva las reposiciones interpuestas, por lo tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: HA LUGAR a la siguiente reposición interpuesta en el marco del Concurso de Composición Musical Luis Advis en su convocatoria 2015, ya que según los antecedentes revisados y el informe de la Coordinadora de la Unidad de Fomento a las Artes e Industrias Creativas, de esta Dirección Regional de fecha 13 de Octubre de 2015, se ha verificado la existencia de un error en la revisión de la duración de la obra postulada.

OBRA	PSEUDONIMO	GENERO	RECLAMO	RESPUESTA
Suite en Am para Sexteto de Cuerdas	Cataldo	Clásico	Solicita revisión del tiempo de duración de la obra postulada, señalando que si se ajusta al tiempo requerido.	Revisados los antecedentes, se constata un error en la revisión de la duración, toda vez que cumple con lo exigido por las bases en cuanto al tiempo de duración. Por tanto se acoge el recurso.

ARTÍCULO SEGUNDO: NO HA LUGAR a las siguientes reposiciones interpuestas en el marco del Concurso de Composición Musical Luis Advis en su convocatoria 2015, ya que según los antecedentes revisados y el informe de la Coordinadora de la Unidad de Fomento a las Artes e Industrias Creativas, de esta Dirección Regional de fecha 13 de Octubre de 2015 no existió un error administrativo en los fundamentos de la declaración de inadmisibilidad:

OBRA	PSEUDONIMO	GENERO	RECLAMO	RESPUESTA
Para tu ausencia	Marién	Folklorico	Solicita incorporar en forma posterior a la postulación, partitura correcta conforme se solicita en bases de concurso.	Conforme se señala en el punto 6 de las bases, los puntos 3, 4, 5 tienen el carácter de esencial y de no cumplirse las postulaciones serán declaradas inadmisibles, por lo cual se rechaza lo solicitado.
Innovación	PatoFeo	Clásico	Solicita se le permita corregir el tiempo de duración de la obra en forma posterior a la postulación.	Conforme se señala en el punto 6 de las bases, los puntos 3, 4, 5 tienen el carácter de esencial y de no cumplirse, las postulaciones serán declaradas inadmisibles, por lo cual se rechaza lo solicitado.
En el balcón de mi puerto	Roshan	Popular	Indica que su postulación cumple con el requisito de ser inédita	Revisados nuevamente los antecedentes se reitera que la obra fue estrenada en vivo y estaba disponible en Youtube, para efectos de la postulación a este concurso el participante decidió retirarla de ese sitio. Por tanto no cumple con el requisito solicitado en el punto 4 de las bases. Por lo cual se rechaza el recurso
Somos	DDF	Popular	Solicita reintegrar su postulación al proceso de evolución.	Conforme se señala en el punto 6 de las bases, los puntos 3, 4, 5 tienen el carácter de esencial y de no cumplirse las postulaciones serán declaradas inadmisibles, por lo cual se rechaza el recurso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Oficina de Partes de esta Dirección Regional, lo resuelto en esta resolución a los postulantes individualizados en los artículos primero y segundo, por correo electrónico de acuerdo a lo señalado en las

bases de convocatoria para el caso de los postulantes que lo señalaron como medio preferente de notificación, o por carta certificada conforme lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 19.880. La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, en los respectivos correos electrónicos o domicilios que constan en las nóminas adjuntas que forman parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptese por esta Dirección Regional, las medidas conducentes a reintegrar la postulación mencionada en el artículo primero al procedimiento de preselección de las obras postuladas a la presente convocatoria.

ARTICULO QUINTO: Una vez tramitada, **PUBLÍQUESE** esta resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Dirección Regional, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría Actos con Efectos sobre Terceros", en la tipología "Otras resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


DANIELA SERANI ELLIOTT
DIRECTOR REGIONAL DE COQUIMBO
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, CNCA.
- 1 Dirección Regional de Coquimbo, Región
- 1 Concursantes individualizados en el artículo primero y segundo en los domicilios que constan en las nóminas adjuntas en antecedentes.